



UNREGISTERED

Colegio de Abogados del Departamento Judicial Dolores.

Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR Nº 2231/14

Dolores, 23 de junio de 2014.-

**REF “ F.A.C.A. - PRONUNCIAMIENTO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE
COLEGIOS DE ABOGADOS ANTE EL RECIENTE FALLO DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA DE LOS EE.UU. ”.-**

UNREGISTERED

F.A.C.A.

Created by Unregistered Version

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRONUNCIAMIENTO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS – F.A.C.A.

Que, frente a la voluntad política expresada en forma inequívoca por la Sra. Presidente de la Nación Argentina en el día de la Bandera, en homenaje al abogado y economista Dr. Manuel Belgrano, en el sentido de cumplir y hacer cumplir la sentencia judicial dictada en un tribunal extranjero, manifestando la vocación de preservar y respetar el orden jurídico y la decisión de continuar negociando para evitar la ruptura y el default, declaramos y emitimos el presente pronunciamiento.-

Ante el reciente rechazo de la Corte Suprema de Justicia de los EEUU de la posición argentina, en el juicio de “MNL, Capital, Ltd. y otros vs. República Argentina”, La Federación Argentina de Colegios de Abogados, entiende, que si no se llega a una razonable, justa y pronta resolución para el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juez de Nueva York Thomas Griessa, la situación económica, social y política de nuestro país se tornaría muy crítica, lo que agravaría las condiciones actuales de la ciudadanía y colocaría a la Argentina en una nueva situación de default, a pesar que el gobierno argentino se ha manifestado a través de todos sus representantes con la voluntad de cumplir con los fallos judiciales y negociar las formas de pago.-

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Ante esta grave situación, consideramos, que la cuestión planteada en la justicia estadounidense es un tema esencialmente jurídico, por cuanto se parte de los efectos que irradia una sentencia dictada por un tribunal extranjero que debe aplicarse única y exclusivamente a las partes intervinientes en ese juicio, que **no** produce efecto “erga omnes”, no siendo aplicable al resto de los acreedores que ya acordaron cuando ingresaron al canje de la deuda en los años 2005 y 2010, como así tampoco al resto de los acreedores (holdouts) que todavía no han insinuado sus acreencias, a los cuales no se conocen sus identidades y que no han iniciado juicio alguno en contra de la Argentina.

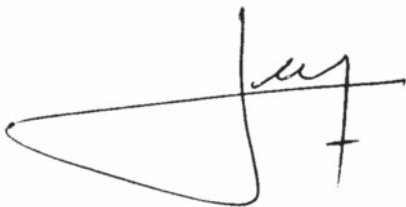
Estamos frente a una realidad concreta, frente a una situación actual donde se debe resolver el cumplimiento de una sentencia que ordena abonar USD 1.330 Millones y no de la eventual o de arrastre de U\$S 15.000 Millones.-

Por lo tanto, no resultan de aplicación las normas, de la cláusula “pari passu” ni las llamadas reglas RUFO (Rights upon future offers), que significan el tratamiento igualitario entre acreedores o la noma del acreedor más favorecido; puesto que no se trata de un acuerdo convencional con los acreedores de los llamados “fondos buitres”, sino el cumplimiento de una sentencia judicial, que por su fuerza o naturaleza ejecutiva, de un tribunal extranjero, la República Argentina ha anticipado cumplir íntegramente, reconociendo los compromisos asumidos en el tratamiento de la deuda soberana.-

Por ello, y sin dejar de desconocer el mandato y las funciones que ejercen los representantes políticos y parlamentarios en los poderes ejecutivos y legislativos de la Nación, en el tratamiento y en la defensa de los intereses, derechos y patrimonio del Estado Nacional, consideramos que, quienes deben llevar adelante dicha defensa por ante la sede y los estrados de los tribunales y estrados nacionales o extranjeros, son los abogados, bajo las modalidades, alcance y contenido del mandato de los poderes políticos.

Por lo expuesto, desde la Federación Argentina de Colegios de Abogados, FACA, que aglutina a la abogacía organizada de todo el país, desde ya **declaramos** que comprometemos nuestro estudio, análisis, oficio y aporte – en forma totalmente gratuita- en la construcción de la estrategia de la defensa del país y en el ejercicio y desarrollo de dicha defensa, sin que ello signifique, de ninguna manera, entorpecer ni juzgar la reconocida actuación de los abogados estadounidenses que representan al país en los tribunales extranjeros. –

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de junio de 2014.-



Juan Jorge Villa
Secretario



Ricardo de Felipe
Presidente

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-